

Informe de la Embajada de España en Roma sobre el Euratom y el mercado común (27 de marzo de 1957)

Leyenda: La Embajada de España en Roma presenta al Ministerio de Asuntos Exteriores los últimos avances de la política económica común europea tras la firma de los Tratados de Roma el 25 de marzo de 1957 para el establecimiento del mercado común y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom).

Fuente: España. Ministerio de Cultura. Archivo General de la Administración, caja 54/16621.

Copyright: Ministerio de Cultura

URL:

http://www.cvce.eu/obj/informe_de_la_embajada_de_espana_en_roma_sobre_el_euratom_y_el_mercado_comun_27_de_marzo_de_1957-es-06a17986-0110-4f63-b10d-73c672741200.html

Publication date: 21/12/2013

ARCHIVO

Roma, 27 de Marzo de 1957

ASUNTO: El Euratom y el Mercado Común.-

DIRECCION GENERAL
 POLITICA EXTERIOR
POLITICA ECONOMICA

Núm: 343 -

Excmo. Señor:

El segundo acto de importancia internacional en el campo de una política económica común en Europa, -después de la constitución de la CECA-, ha sido el de la firma de los Tratados del Euratom y del Mercado Común.

Una de las características esenciales del método para la creación del Mercado Común, es la irreversibilidad del mismo. Una vez iniciada la aplicación del Tratado, el objetivo debe ser logrado en cada caso. Esta es una garantía indispensable para impedir que los sacrificios soportados por los países para adaptarse a la nueva situación, sean inútiles y se arriesgue la vuelta a la situación anterior al cabo de un cierto número de años. El paso de una etapa a la otra en el periodo transitorio deberá producirse de una manera automática.

Los principios fundamentales sobre los que se basa la Comunidad, son: la libre circulación de las mercancías, de las personas, de los servicios y de los capitales, así como, la creación de una unión aduanera entre los seis países. La eliminación de las tarifas aduaneras se efectuará tomando como base las tarifas vigentes con fecha 1^a de Enero de 1956. Junto a estos obstáculos deberán desaparecer progresivamente también las actuales restricciones a las importaciones y a las exportaciones vigentes en los intercambios entre los seis

países.

Por lo que se refiere a la agricultura, el Tratado prevé una política común cuyos objetivos son el incremento de la productividad y la mejora del nivel de vida de la población agrícola, la estabilización de los mercados, la seguridad de los aprovisionamientos y la existencia de unos precios razonables para los consumidores. Esta política común llevará consigo una reglamentación uniforme en materia de ^{nacionales; una} ~~nacionales~~ organización europea de mercados, reglamentación de los precios, subvenciones y sistema de almacenamiento y un mecanismo estabilizador de las exportaciones e importaciones.

El Tratado, establece por lo tanto, detalladamente, las normas que deberán ser seguidas en materia de política económica, aduanera, monetaria, comercial y fiscal. Se impedirán toda clase de acuerdos que tiendan a restringir el comercio entre los Estados Miembros y a dificultar el juego de la libre concurrencia. Son también declarados incompatibles con el Mercado Común los monopolios y el dumping. Cada Estado conserva su propia moneda, siendo responsable del equilibrio de su balanza de pago. Se prevé también la coordinación de las diferentes políticas monetarias mediante una estrecha colaboración entre las diversas Bancas centrales y los demás organismos financieros y monetarios competentes. Se crea ^{además} ~~se crea~~ un Comité consultivo monetario encargado de seguir la situación monetaria y financiera de los Estados miembros. Se instituye un fondo social europeo destinado a promover las posibilidades de empleo, facilitando

el movimiento de los trabajadores en el interior de la Comunidad Europea.

Para coordinar este inmenso movimiento económico, se constituirá una Banca europea para las inversiones, dotada de personalidad jurídica independiente de la Comunidad, con el objetivo principal de contribuir a un desarrollo equilibrado del Mercado Común. El Tratado sanciona la asociación de los países y de los territorios de ultramar al Mercado Común.

El objetivo fundamental del Euratom, es la rápida adquisición de medios técnicos e industriales, necesarios para la aplicación de los descubrimientos nucleares en general, y particularmente, la producción en gran escala de energía atómica. Este resultado se conseguirá a través de la acción común de los Estados miembros y a través de la actividad de las instituciones previstas con este fin: una Asamblea compuesta por representantes del pueblo de los Estados miembros; un Consejo formado por representantes del Gobierno de cada Estado; una Comisión de cinco miembros nombrados, de común acuerdo entre los Gobiernos; una Corte de Justicia integrada por siete jueces designados, por los Gobiernos interesados. El primer programa de la Comunidad atómica europea, dispone de un presupuesto de 215 millones de dólares, y deberá ser realizado, en los cinco primeros años de funcionamiento del Euratom.

Dios guarde a V.E. muchos años.

EL EMBAJADOR DE ESPAÑA,

SEÑOR MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES.-